



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 128/2014
LEY DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE "DESIGNACIÓN DE EMBAJADORES
MUNICIPALES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
JUVENTUD".

Artículo Primero.- (OBJETO).- Se establece la designación de "EMBAJADORES MUNICIPALES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD", en conmemoración a la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO" de fecha 20 de Noviembre de 1989; quienes tendrán la misión de promover y difundir durante su gestión los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud.

Artículo Segundo.- (DESIGNACIÓN).- I.- La designación de los "EMBAJADORES MUNICIPALES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD" se efectuará mediante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

II. La designación de EMBAJADOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD será honorífica, la duración será de un año calendario, computable desde el 20 de Noviembre de cada año.

III. La designación recaerá sobre niñas, niños, adolescentes y jóvenes destacados, cuya conducta sea intachable, modelo, de trabajo ejemplar y constituya un referente para los niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

IV. El Concejo Municipal, designará mediante Resolución Municipal a los ciudadanos que ejercerán como EMBAJADORES MUNICIPALES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

Artículo Tercero.- (REQUISITOS).- Se establecen los siguientes requisitos para la designación:

- a) Ser boliviano, contar con Cedula de Identidad.
- b) Ser mayor de 12 años y menor de 25 años.
- c) Tener domicilio dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- d) Conducta intachable, de referente positivo (a) de la niñez, adolescencia y juventud.

Artículo Cuarto.- (PROCEDIMIENTO).- I. Las candidaturas para la designación serán presentadas por cualquier Concejal o Concejala, ante la Comisión Municipal de la Niñez Adolescencia, Género y Asuntos Generacionales hasta el 10 de Noviembre de cada gestión, adjuntando a la solicitud de designación todos los requisitos enumerados en el artículo anterior de esta Ley.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

II. La Comisión Municipal de la Niñez Adolescencia, Genero y Asuntos Generacionales tendrá la responsabilidad de presentar al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal con la designación de los "EMBAJADORES MUNICIPALES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD", mediante oficio dirigido a la Presidencia del Concejo Municipal, adjuntando los requisitos y currículum de los candidatos propuestos.

III. El Pleno del Concejo Municipal, en sesión reservada y por mayoría simple de votos, aprobará la Resolución Municipal designando hasta un máximo de cuatro embajadores, de los cuales al menos uno de ellos será un niño, niña o adolescente.

IV. Los ciudadanos designados serán posesionados en sus cargos en Sesión de Honor del Concejo Municipal, convocada especialmente al efecto.

Artículo Quinto.- (FUNCIONES).- Los embajadores designados para la promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud tendrán la posibilidad de ejercer las siguientes funciones:

1. Participar e intervenir en los actos, eventos y programas municipales dirigidos a la población de niños, adolescentes y jóvenes del Municipio.
2. Participar en spots, campañas y otras formas de difusión de los derechos del niño, niña, adolescente y joven.
3. Presentar iniciativas en beneficio de la niñez, adolescencia y juventud ante la sociedad civil y los distintos niveles de gobierno.
4. Otras que resulten de la naturaleza de su designación y cargo.

El Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo Municipal quedan encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria N° 075/2014 realizada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.


Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA SECRETARIA S.a.i.


Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 20 de noviembre de 2014.


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA